

Precio — Pesetas	Rendimiento bruto* — Porcentaje
104,2	8,762
104,3	8,746
104,4	8,730
104,5	8,714
104,6	8,698
104,7	8,683
104,8	8,667
104,9	8,651
105,0	8,636

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20735 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 168/1994-04, promovido por Nabisco Inc., contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Nabisco Inc., contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 168/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Nabisco, Inc., contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de julio de 1992, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de enero de 1993, concediendo las marcas 1.534.944 y 1.534.945 «Unialco», debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20736 ORDEN de 6 de septiembre de 1996 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Queso Majorero y de su Consejo Regulador.

Aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen Queso Majorero y de su Consejo Regulador, por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de 16 de febrero de 1996, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con las competencias que se determinan en el Real Decreto 2773/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de agricultura, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento y transmitirlo a la Comisión de la Unión Europea a efectos de su registro en la forma establecida en el Reglamento CEE 2081/92, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se ratifica el texto del Reglamento de la Denominación de Origen Queso Majorero y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 16 de febrero de 1996 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión del 15 de julio de 1996, al 8,70 por 100

Subasta del mes de octubre

Precio — Pesetas	Rendimiento bruto* — Porcentaje
93,5	9,126
93,6	9,113
93,7	9,101
93,8	9,088
93,9	9,075
94,0	9,063
94,1	9,050
94,2	9,037
94,3	9,025
94,4	9,012
94,5	9,000
94,6	8,987
94,7	8,975
94,8	8,962
94,9	8,950
95,0	8,937
95,1	8,925
95,2	8,913
95,3	8,900
95,4	8,888
95,5	8,876
95,6	8,863
95,7	8,851
95,8	8,839
95,9	8,826
96,0	8,814
96,1	8,802
96,2	8,790
96,3	8,778
96,4	8,765
96,5	8,753
96,6	8,741
96,7	8,729
96,8	8,717
96,9	8,705
97,0	8,693
97,1	8,681
97,2	8,669
97,3	8,657
97,4	8,645
97,5	8,633

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.